

PROYECTO

RESOLUCIÓN QUE DETERMINA CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS EMPRESAS OPERADORAS

Artículo 1.- Determinar los cargos de interconexión diferenciados que deben aplicar los siguientes operadores:

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)
Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00434	0,01369
Anura Perú S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Compañía Telefónica Andina S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Convergía Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Fravatel E.I.R.L.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Inversiones Osa S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Level 3 Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Moche Inversiones S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Netline Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00204	0,00643
Optical Technologies S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Telefónica Multimedia S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
Winner Systems S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00203	0,00640
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,02279	0,07183

Los cargos de interconexión diferenciados antes determinados están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

La aplicación de los cargos de interconexión diferenciados establecidos en el presente artículo se sujeta a las reglas previstas en las respectivas resoluciones que establecieron los cargos tope para las referidas prestaciones.

Artículo 2.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se sujetan a las disposiciones establecidas por la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTTEL y la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTTEL.

Conforme a dichas disposiciones, la aplicación del cargo rural en los procedimientos de liquidación, facturación y pago es exclusiva para aquellas comunicaciones que se originen o terminen en teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social.



que correspondan a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se incorporarán automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tengan Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C., respectivamente, y se aplicarán al tráfico cursado a partir del 21 de julio de 2016, con excepción de los cargos diferenciados que se establecen para Winner Systems S.A.C. para la prestación de "transporte conmutado de larga distancia nacional", los cuales se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Los referidos operadores podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos en la presente resolución, respetando el Principio de No Discriminación y sujetándose a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL.

En ningún caso dichos operadores podrán aplicar cargos mayores a los establecidos en la presente resolución.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se sujeta al régimen sancionador establecido en el Anexo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTTEL.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su exposición de motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio sean notificados a Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C., y además sean publicados en la página web del OSIPTTEL conjuntamente con la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados.

